

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2024-2839

GEX: 2024/6378

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024/00000930, de 10 de julio de 2024, se aprobaron las Bases para la selección mediante contrato de Relevo de un/a Oficial de Obras para el Cementerio de Hornachuelos:

Se abre un plazo de inscripción de 10 días hábiles desde la publicación de las siguientes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, DE UN/A OFICIAL DE OBRAS PARA EL CEMENTERIO EN EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1. El objeto de las presentes bases es la selección, mediante contrato de relevo, de un/a oficial de obras en el cementerio por jubilación parcial de un trabajador de este Ayuntamiento.
- 2. Es objeto también de estas bases regular el régimen de funcionamiento de la bolsa de empleo, para el caso de que cese la persona seleccionada como relevista o la cobertura del puesto en caso de incapacidad temporal.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

- 1. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:
- Denominación: Oficial de Obras.
- Régimen jurídico: Laboral Contrato de relevo (410).
- Fecha prevista de la finalización del contrato de relevo: 18 de febrero de 2027.
- Tipo de jornada: Completa.
- Retribución: La correspondiente a Grupo C2. Nivel 15. Específico: 611,32 € (14 pagas).
- 2. Las funciones asignadas al puesto de trabajo son las de Oficial de Obras, bajo de la dependencia jerárquica del Responsable del Departamento de Obras y del Alcalde o concejal delegado de Personal. La jornada de trabajo será la general establecida para todo el personal del Ayuntamiento, teniendo horario general salvo en los casos en los que por necesidades del servicio se tengan que prestar servicios extraordinarios cuando las necesidades del cementerio lo exijan.

Código Seguro de Verificación (CSV): B7A2 20F8 865E 19D5 54A3 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:04

ma automática

Boletín Oficial



TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE RELEVO Y DE LA BOLSA DE EMPLEO

- 1. La fecha prevista de inicio de contrato de relevo será desde la finalización del proceso selectivo (no antes del 01 de octubre de 2024) y su finalización será el 18 de febrero de 2027.
- 2. La bolsa de empleo constituida para nombrar a un nuevo relevista en el caso de que el primero cese en el puesto por cualquier causa o se encuentre en incapacidad temporal, tendrá igualmente vigencia hasta el la jubilación total del trabajador relevado.

CUARTA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

- 1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:
- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- 2. Para la celebración del contrato de relevo se deberá cumplir además de estos requisitos generales, conforme al art. 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estar en situación de desempleo, o que tuviese concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, este requisito será exigible en el momento del llamamiento para la celebración del contrato de Relevo, ya que de no estarlo se pasaría al candidato siguiente en la Bolsa constituida al efecto.
- Todos los requisitos y condiciones enumerados en los apartados anteriores, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): B7A2 20F8 865E 19D5 54A3 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:04



QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de dos fases, oposición y concurso de méritos, ambas fases se realizarán simultáneamente.

FASE I: OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de dos pruebas, un ejercicio teórico (máximo 20 puntos) y un ejercicio práctico (máximo 30 puntos), siendo eliminatorias para acceder a la fase de concurso si no se supera al menos el 50% de los puntos en cada uno de los ejercicios. La realización de la fase de oposición se hará el mismo día. Ambas pruebas versarán sobre el temario contenido en el anexo III de esta convocatoria.

La fase de oposición se entenderá superada por los aspirantes que obtengan como mínimo 10 puntos en la prueba teórica y 15 puntos en la prueba práctica. La no superación de alguna de las dos pruebas conlleva la eliminación del proceso selectivo.

a) Prueba Teórica.

Los aspirantes serán sometidos a una prueba consistente en uno o varios supuestos prácticos, que contendrán varias preguntas que deberán contestarse por escrito, y con las que se valorará el conocimiento y la capacidad funcional de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

b) Prueba Práctica.

La prueba práctica consistirá en la realización de un ejercicio práctico, basado en los conocimientos propios de la categoría, donde el aspirante tendrá que demostrar de forma práctica su destreza y conocimientos como Oficial de Obras.

FASE II: CONCURSO

Se valorarán los méritos señalados a continuación, de acuerdo con el siguiente baremo: Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo iguales al del proceso de selección convocado se otorgarán 0,10 puntos. Las fracciones o períodos de tiempo inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

La experiencia deberá demostrarse con la vida laboral (cotización en grupo 08 – oficiales) y contratos / nóminas que justifiquen la cotización en dicho periodo donde se refleje de forma clara la categoría laboral "oficial".

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar solicitud, conforme al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): B7A2 20F8 865E 19D5 54A3
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:04



2. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

- 3. La solicitud deberá ir acompañada por:
- A) Documentación acreditativa de los REQUISITOS:
- 1) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- 2) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del puesto por el que se participa (ANEXO II).
 - 3) Vida Laboral. Lo más actual posible.
 - B) Documentación acreditativa de MÉRITO:

No se admitirán méritos distintos de los presentados por los aspirantes antes de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. No obstante, el Tribunal de Selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlo si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de sus méritos de la siguiente forma:

a) Experiencia Los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de su experiencia a través de los correspondientes medios (nóminas, informe de vida laboral, certificado de empresa, contratos, etc), siempre que quede constancia del puesto de trabajo ocupado, su duración y de la entidad en la que se prestaron los servicios. En caso de que para acreditar la experiencia se aporte el informe de vida laboral, deberá también presentarse algún otro documento (alguna nómina o certificado de empresa) en la que se especifique el puesto de trabajo efectivamente ocupado. En todo caso, deberá constar en la vida laboral la cotización en el grupo 08 (no se tendrán en cuenta otros grupos de cotización).

SÉPTIMA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

Código Seguro de Verificación (CSV): B7A2 20F8 865E 19D5 54A3
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:04



2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

- 1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, a designar por la Alcalde mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Hornachuelos y en la página web municipal. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.
- 2. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.
- Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que sólo tendrá voz.
- 4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.
- 5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN - CONCURSO

- 1. En el mismo anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, o bien en otro posterior, se anunciará la fecha en la que se realizará el ejercicio de carácter práctico y el ejercicio de carácter teórico, que se realizarán por todos los aspirantes en el mismo día.
- 2. El Tribunal de Selección puntuará cada una de las pruebas, levantando acta de las misma. Los aspirantes deberán conseguir al menos el 50% de la puntuación de cada una de las mismas para poder acceder a la fase de concurso.
- 3. En la misma sesión, el tribunal revisará los expedientes y llevará a cabo la valoración del concurso de méritos según la documentación aportada por los participantes.

Código Seguro de Verificación (CSV): B7A2 20F8 865E 19D5 54A3 Fecha Firm Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:04



4. Una vez el Tribunal de Selección levante acta de las distintas pruebas, publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la puntuación provisional de puntuaciones obtenidas en cada una de los ejercicios así como la fase de concurso, a partir de la fecha de publicación de los mismos se abre un periodo de alegaciones de cinco días hábiles.

DÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

- 1. Finalizado el periodo de alegaciones de la lista provisional de puntuaciones, el Tribunal de Selección publicará en el tablón de edictos la Lista Definitiva de Puntuaciones obtenidas en el proceso elevando a Alcaldía la propuesta de contratación resultante, así como la bolsa constituida al efecto.
- 2. En caso de empate entre varios aspirantes se dará preferencia a aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio de carácter práctico de la fase de oposición. Si aplicando este criterio, persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, correspondiente a "Experiencia Profesional". Si continuara el empate, se dará preferencia a la persona que acredite llevar más tiempo como demandante de empleo. Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

- 1. Se constituirá una bolsa de empleo temporal ordenada de forma decreciente según los puntos que hayan obtenido los aspirantes en la fase de concurso.
- 2. En caso de que el trabajador relevista cese por cualquier causa, ya sea por incapacidad temporal o cese definitivo, se procederá a llamar al candidato que ocupe el primer puesto en la bolsa de suplentes, al objeto de que se persone en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Hornachuelos a formalizar los trámites oportunos para la contratación, siempre y cuando se encuentre en situación de demandante de empleo en el momento en que sea llamado. En caso contrario, no se podrá contratar a esta persona procediendo a llamar al siguiente de la bolsa que cumpla con el requisito de ser demandante de empleo.
 - 3. La duración de este nuevo contrato de relevo será la determinada en la base tercera.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 1. El formar parte de la bolsa de empleo no constituye relación laboral, funcionarial, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.
- 2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen

Código Seguro de Verificación (CSV): B7A2 20F8 865E 19D5 54A3 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:04



Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

Hornachuelos, 10 de julio de 2024.- El Alcalde, Julián López Vázquez..

Código Seguro de Verificación (CSV): B7A2 20F8 865E 19D5 54A3 Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:04 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, DE UN/A OFICIAL DE OBRAS PARA EN CEMENTERIO EN EL AYTO. DE HORNACHUELOS

Nombre y apellidos			DNI	
Domicilio a efecto de notificaciones:				
Calle y Número				
Localidad	СР		Provincia	
Teléfono	Mail			

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria pública para la selección, mediante contrato de relevo, de un Oficial de Obras para el Cementerio en el Ayuntamiento de Hornachuelos,

SOLICITA:

Ser admitido en dicho proceso selectivo, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas al efecto, junto con la documentación que se acompaña.

En Hornachuelos a de	de 2024
Edo :	

Código Seguro de Verificación (CSV): B7A2 20F8 865E 19D5 54A3 **Fecha Firma:** 19-07-2024 08:04:04 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña	, con D.N.I. número,
DECLARO RESPONS	SABLEMENTE:
·	medad o defecto físico que me impida el desempeño de las funciones to de oficial de obras para el cementerio del Ayuntamiento de Hornachuelos.
·	ado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración General del noma, Entidad Local o de cualquier otra institución jurídico pública.
	ado para el ejercicio de las funciones públicas. Todo ello al objeto de ser admitido ón, mediante contrato de relevo, de un/a oficial de obras en el Ayuntamiento de
En H	ornachuelos a de de 2024 Fdo.:

Código Seguro de Verificación (CSV): B7A2 20F8 865E 19D5 54A3 **Fecha Firma:** 19-07-2024 08:04:04 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.





ANEXO III

TEMARIO EXIGIBLE PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

Tanto el ejercicio teórico como práctico que componen la fase de oposición de este proceso, versarán sobre el temario que se detalla a continuación:

TEMARIO GENERAL:

- TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: ESTRUCTURA Y CONTENIDO.
- TEMA 2.- EL MUNICIPIO. EL TÉRMINO MUNICIPAL Y LA POBLACIÓN.
- TEMA 3.- ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES.
- TEMA 4.- EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES. DERECHOS Y DEBERES.

TEMARIO ESPECIFICO:

- TEMA 1.- COMETIDOS Y FUNCIONES DE LOS OFICIALES QUE PRESTAN SERVICIOS. PLAN DE IGUALDAD.
- TEMA 2.- CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE ALBAÑILERÍA, USOS Y CONOCIMIENTOS DE MATERIALES, HERRAMIENTAS DE USO.
- TEMA 3.- CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE CARPINTERÍA. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO. ELEMENTOS: PAÑOS, POMOS, BISAGRAS, ETC.
- TEMA 4.- CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE FONTANERÍA. TRABAJOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS.
- TEMA 5.- CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE PINTURA. CONCEPTOS FUNDAMENTALES CLASIFICACIÓN. TRABAJOS Y MATERIALES.
- TEMA 6.- CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE LIMPIEZA VIARIA. MÉTODOS DE LIMPIEZA.
- TEMA 7.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- TEMA 8.- PRÁCTICA DE SANIDAD MORTUORIA. DEFINICIONES. CONDICIONES Y TRASLADO DE CADÁVERES. EXHUMACIÓN DE CADÁVERES

Código Seguro de Verificación (CSV): B7A2 20F8 865E 19D5 54A3 Fecha Firma: 19-07-2024 08:04:04 Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.